



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

ADICADO: 087584189-004-2021-00262-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL NIT 860.007.335-4
DEMANDADO: REINALDOPEREZ MARTINEZ C.C. 72.280.691

INFORME SECRETARIAL – Septiembre trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Señor Juez a su Despacho, el proceso de la referencia informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita el secuestro del inmueble debidamente embargado. Sírvasse a proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALÉ
SECRETARIA**

Soledad, – Septiembre trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que fue aportado la inscripción del embargo, ante el certificado de tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. **041-37188**, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad, en el cual se constata que la medida de embargo fue acatada.

Al respecto el artículo 39 de la Ley 1564 de 2012 dispone “*La providencia que confiera una comisión indicará su objeto con precisión y claridad. El despacho que se libre llevará una reproducción del contenido de aquella, de las piezas que haya ordenado el comitente y de las demás que soliciten las partes, siempre que suministren las expensas en el momento de la solicitud. En ningún caso se remitirá al comisionado el expediente original.*”

Cuando el despacho judicial comitente y el comisionado tengan habilitado el Plan de Justicia Digital, se le comunicará al juez comisionado la providencia que confiere la comisión sin necesidad de librar despacho comisorio y se le dará acceso a la totalidad del expediente.

Cuando la comisión tenga por objeto la práctica de pruebas el comitente señalará el término para su realización, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo. En los demás casos, el comisionado fijará para tal efecto el día más próximo posible y la hora para su iniciación, en auto que se notificará por estado.

Concluida la comisión se devolverá el despacho al comitente, sin que sea permitido al comisionado realizar ninguna actuación posterior...”

Atendiendo a la petición realizada por la parte demandante, éste Despacho procederá a comisionar para la respectiva diligencia al ALCALDE MUNICIPAL DE SOLEDAD, a fin de ser realizada la diligencia de secuestro del mencionado bien inmueble.

Por lo que se,

RESUELVE

- 1. DECRETESE** el secuestro del bien inmueble en la calle 49c No. 13 B1-109 Urbanización soledad 2000, la cual le corresponde el número de matrícula inmobiliaria No 041-37188 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad de propiedad del demandado **REINALDO PEREZ MARTINEZ C.C. 72.280.691**. Líbrese oficio por conducto secretarial.

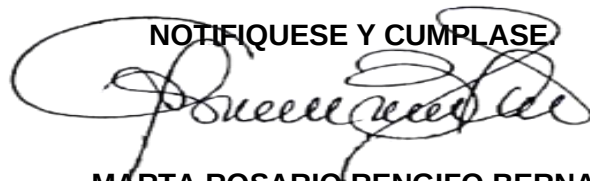


Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

ADICADO: 087584189-004-2021-00262-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL NIT 860.007.335-4
DEMANDADO: REINALDOPEREZ MARTINEZ C.C. 72.280.691

2. **LIBRESE** Despacho Comisorio al ALCALDE MUNICIPAL DE SOLEDAD a fin de que realice el Secuestro del bien inmueble ubicado **calle 49c No. 13 B1-109 al cual le corresponde el número de matrícula inmobiliaria No 041-37188** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad de propiedad del demandado **REINALDO PEREZ MARTINEZ C.C. 72.280.691.**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **228e1c27a52e3e56ad52d7a9248f0a3953901e2a74f8771a33f45ca763a75bb1**

Documento generado en 13/09/2022 07:45:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>